



ORDENANZA N° 160-MDI

Independencia, 26FEB2008

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25FEB2008, Memorándum N° 242-2008-GM/MDI, de fecha 06FEB2008 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 003-2008-RC-GSC/MDI de fecha 18ENE2008 del Área de Registro Civil, que propone la celebración del I Matrimonio Comunitario.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Independencia, aprobado mediante Ordenanza N° 117-MDI de fecha 22 de marzo del 2006.

Que, dentro de los derechos sociales y económicos que regula el Capítulo II del Título I de la Constitución Política del Perú, en su artículo 4° se establece que la Comunidad y el Estado protege a la familia y promueven el matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, la Unidad de Asesoría Legal mediante Informe N° 070-2008-ULA/MDI señala que las Municipalidades mediante ordenanza, pueden crear, modificar o suprimir las contribuciones, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el concejo Municipal por MAYORÍA, con dispensa del trámite de dictamen, lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

EXONERACION DE PAGO DE DERECHO DE TRÁMITE DE MATRIMONIO CIVIL PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2008

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de "PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2008" a llevarse a cabo el día 15 de marzo del 2008 a horas 10:00 meridiano en el Centro Comercial Mega Plaza.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER la exoneración del pago por Derecho de Trámite de Matrimonio Civil para el Primer Matrimonio Civil Comunitario 2008, disponiéndose como pago único la suma S/. 40.00 (Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) por concepto de Derecho de Trámite.





ARTICULO TERCERO: Los contrayentes deberán presentar los requisitos establecidos en los Artículo 248º y siguientes del Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Independencia.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que los contrayentes efectúen publicación del Edicto Matrimonial, **ESTABLECIENDOSE** como fecha término para la presentación de expedientes matrimoniales, el día 12 de marzo de 2008.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General a través de el Área Registro Civil de la Municipalidad de Independencia, Área de Trámite Documentario y Unidad de Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de la Mujer y Desarrollo Social a través de la División de Participación Vecinal y Gerencia de Administración de Recursos el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
CARLOS ALBERTO CHUQUIPOMA FACHO
Gerente


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
LOVELL YOMOND VARGAS
ALCALDE